

"Por la cual se traslada al docente Madera Bertel Eduar Gregorio por razones de salud"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que el docente **MADERA BERTEL EDUAR GREGORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.554.029** de Corozal, solicitó traslado por razones de salud y como soporte anexa el Dictamen de Comité Medico Laboral de la Unión Temporal del Norte /- Región Cinco, Medicina Integral S.A, que emite lo siguiente:

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

Se realiza valoración médica ocupacional y revisión de la historia clínica del docente **EDUAR GREGORIO MADERA BERTEL** identificado con **C.C. 92.554.029** Dx. LUMBAGO CON CIATICA; se emiten recomendaciones médicas ocupacionales por parte del comité de medicina laboral.

- Evitar vibraciones de cuerpo entero.
- Evitar saltar, correr.
- Evitar posturas forzadas inclinación y rotación del tronco.
- Evitar levantamiento de carga pesada mayor a 20 kg.
- Uso de transporte adecuada para evitar la exacerbación de la patología.
- Alternar posición de pie a sentado.
- Higiene postural.
- Seguimiento y control por Especialista tratante.

Que el Director Administrativo de Planta de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E.T. EN INFORMATICA DE SINCELEJITO** del municipio de **CORDOBÁ - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar traslado del educador **MADERA BERTEL EDUAR GREGORIO** del **NIVEL PRIMARIA**.

Que la educación se define como servicio público; un fin esencial a cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto, ✓

**Bolívar
PRIMERO**

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

227

"Por la cual se traslada al docente Madera Bertel Eduar Gregorio por razones de salud"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR** por razones de salud al **DOCENTE DE AULA, MADERA BERTEL EDUAR GREGORIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **92.554.029** del **NIVEL PRIMARIA**, desde el (la) **I.E.T.A Y MINERA MONTECRISTO** del municipio de **MONTECRISTO - BOLÍVAR** hacia el (la) **I.E.T. EN INFORMATICA DE SINCELEJITO** del municipio de **CORDOBÁ - BOLÍVAR**.

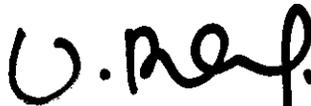
ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los

22 ABR 2020



**VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos



RAFAEL MONTES COSTA

Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

VºBº: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

VºBº. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Prieto N. - P.U Dirección Admtva de Planta (E)